



## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 335 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 17 NOV. 2014

### VISTOS:

El Memorandum Nº 2692-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, la Carta Nº 68-2014-FRR/RT-ZN, el Memorandum Nº 3320-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DO, la Nota Informativa Nº 432-2014-MINAGRI-AGRORURAL/DO-DZP, el Informe Legal Nº 451-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del denominado Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2008-AG, se aprueba la fusión del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelo – PRONAMACHCS en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándose por concluido el proceso de fusión por cada programa absorbido mediante Resolución Ministerial Nº 0368-2009-AG;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 014-2010-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2010, se aprobó la Directiva Nº 002-2010-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS hasta el 2008 en el Marco del Proceso de Fusión", la misma que fuera modificada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 069-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, en el marco de dicha Directiva, mediante Notas Informativas Nº 374-2014-MINAGRI-AGRORURAL/DO-DZP y Nº 432-2014-MINAGRI-AGRORURAL/DO-DZP, del 28 de agosto de 2014 y 02 de octubre de 2014 respectivamente, la Dirección Zonal de Piura, remite la solicitud de autorización para la liquidación de oficio de seis (06) obras de infraestructura de riego ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Piura, en virtud a la causal de inexistencia de información técnica y financiera de dichas obras;

Que, con Memorandum Nº 3320-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO, del 13 de octubre de 2014, la Dirección de Operaciones remite a la Oficina de Administración la solicitud de autorización, con los documentos que la sustentan, para la liquidación de oficio de seis (06) obras de infraestructura de riego ejecutadas durante los años 1997 y 2000 ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Piura, correspondiendo dos (02) a obras de riego en la provincia de Ayabaca y cuatro (04) obras de riego a la provincia de Huancabamba, departamento de Piura;



Que, con Carta N° 68-2014-FRR/RT-ZN del 17 de octubre de 2014, el Revisor Técnico Zona Norte de Liquidación de Obras Ex Pronamachcs, Ing. Francisco Rivera Rivera, informa que el proceso de liquidación de oficio se encuentra amparada ante la inexistencia de documentación técnica y financiera respecto de las obras ejecutadas por el Ex Pronamachcs, siendo que de la documentación presentada por las instancias correspondientes cumplen las condiciones para proceder a la liquidación de oficio las seis (06) obras que se encuentran dentro del listado de obras pendientes por liquidar emitida por la Unidad de Contabilidad, con los montos señalados, por lo que resulta procedente la solicitud de liquidación de oficio de las siguientes obras:

N°	PTI AÑO	NOMBRE DE LAS OBRAS	UBICACIÓN		FTE. FTO.	IMPORTE S/. A LIQUIDAR	META	
			PROVINCIA	DISTRITO			PROG.	UNIDAD
<b>AGENCIA ZONAL HUANCABAMBA</b>								
1	2000	MEJORAMIENTO CANAL LA KUHARA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	JBIC-II	63,124.00	1.00	KM
2	2000	CONSTRUCCION RESERVOIRIO EL LANCHE	HUANCABAMBA	HUARMACA	JBIC-II	77,862.00	1.00	KM
<b>AGENCIA ZONAL DE AYABACA</b>								
3	1997	ENCAUZAMIENTO DEL RIO PARCOCHACA	AYABACA	AYABACA	R.O.	20,563.00	1.00	UND.
4	1997	SAUM JORAS CENTRO	AYABACA	AYABACA	R.O.	12,750.00	1.00	UND.
5	1997	CONSTRUCCION PEQUEÑO RESERVOIRIO PARA VIVEROS	AYABACA	AYABACA	R.O.	23,134.34	19.00	UND.
6	1997	SAUM LUCARQUI	AYABACA	AYABACA	R.O.	31,672.13	1.00	UND.

Que, con Memorandum N° 2692-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de autorización para la liquidación técnica-financiera por oficio de las seis (06) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Piura, con sus respectivos actuados para proseguir con el trámite ante la Dirección Ejecutiva para su respectiva aprobación;

Que, el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 002-2010-AG-AGRORURAL-DE sobre "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el EX PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS - PRONAMACHCS" - hasta el año 2008, en el marco del proceso de fusión, establece que:

"Para que una obra sea susceptible de ser considerada en el proceso de Liquidación de Oficio debe cumplir con la siguiente condición:

(...)

b) No cuenten con información: técnica o administrativa y/o de gasto";

Que, estando a los informes técnicos favorable, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 451-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ del 10 de noviembre de 2014, opina que resulta pertinente emitir el acto administrativo que permita dar inicio a la liquidación de oficio de las seis (06) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Piura;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG; y contando con el visto de la Dirección de Operaciones, Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, respectivamente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el inicio del procedimiento de liquidación de oficio de las seis (06) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Piura, que se describen en el cuadro detalle descrito en el sexto considerando de la presente Resolución.



**Artículo 2.- NOMBRAR** la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio de las seis (06) obras que alude la presente Resolución, la misma que quedará conformada por los siguientes funcionarios:



- a) El Jefe de la Agencia Zonal o responsable, quien la presidirá
- b) El Administrador de la Agencia Zonal o Especialista Administrativo de la Dirección Zonal
- c) El Responsable de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal o Agencia Zonal y/o quien haga las veces del cargo



**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Director y los Jefes de las áreas descritas en el artículo precedente a fin que se dé cumplimiento a la conformación de la Comisión.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO